



Ayudas y subvenciones

AYUDAS A EMPRESAS PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, ACTIVIDADES DE TEATRO Y DANZA Y PROYECTOS DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2013,

AYUDAS A EMPRESAS PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DURANTE EL AÑO 2013

1

Comentamos a continuación la ORDEN 3698/2013, de 28 de junio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para la producción cinematográfica durante el año 2013:

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

Subvencionar por parte de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura a las empresas audiovisuales, para la producción cinematográfica de cortometrajes, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a sus presupuestos.

Los cortometrajes deberán estar acabados antes del día **1 de diciembre de 2013**. Se considerarán períodos subvencionables entre el **1 de octubre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013 para los cortometrajes de ficción y entre el 1 de junio de 2012 y 30 de noviembre de 2013 para los de animación y documentales**. Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en soporte cinematográfico de 35 milímetros

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid

“garAJE”

Matilde Díez, 11

28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



Ayudas y subvenciones

o en máster DCP 2K en disco duro, con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

BENEFICIARIOS

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las **personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas de producción cinematográfica** en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que se adecuen a la **definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003**, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros. Asimismo, deberán estar inscritas en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. En el supuesto de coproducciones, podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las entidades que tengan personalidad jurídica propia y distinta de la de sus integrantes, tales como: **Sociedades anónimas, limitadas o cooperativas**.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las **prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones**.



Ayudas y subvenciones

5. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que **carezcan de personalidad jurídica** propia, tales como comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
6. No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran **pendiente de justificación cualquier otra ayuda** que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden. Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

3

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la **solicitud hasta el momento de pago de la ayuda**, concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo sexto del título I de la presente Orden.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, que se publica como Anexo a la Orden, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el **plazo de quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; acompañada de toda la documentación establecida en el artículo sexto del título I de la Orden. Junto con la solicitud en modelo oficial se deberá aportar la documentación relativa a



Ayudas y subvenciones

la empresa (identidad, administrativa y de solvencia) y la documentación técnica.

Los interesados podrán presentar en su solicitud una solicitud y para un solo proyecto.

Las solicitudes también podrán **presentarse por Internet**, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#).

4

AYUDAS A EMPRESAS PARA ACTIVIDADES DE TEATRO Y DANZA DURANTE EL AÑO 2013.

Comentamos a continuación la ORDEN 3899/2013, de 4 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar actividades de teatro y danza durante el año 2013.

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

Las actividades objeto de subvención tendrán las siguientes modalidades:

1. Producción de una obra teatral.

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid

“garAJE”

Matilde Díez, 11

28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



Ayudas y subvenciones

2. Producción de una obra coreográfica.
3. Programación de salas de teatro, cuyo aforo no exceda de 200 localidades, y realicen un mínimo de 75 representaciones en el período subvencionable.

La producción de una obra teatral o coreográfica incluirá su estreno.

Las tres modalidades serán compatibles entre sí.

El período subvencionable será el siguiente:

- a) Producción de una obra de teatro o coreográfica: desde el 1 de octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. Las obras deberán estrenarse en representación pública entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2013.
- b) Programación de salas: Desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2013. La presente convocatoria se someterá al régimen establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 379, de 28 de diciembre), actualmente los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

5

BENEFICIARIOS

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las **personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas cuyo objeto sea la realización de actividades de teatro y danza**, que se adecuen a la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de



Ayudas y subvenciones

6

- mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros.
2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas definidas en el párrafo anterior, en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
 3. En el supuesto de **coproducciones**, podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las entidades que tengan personalidad jurídica propia y distinta de la de sus integrantes, tales como: **Sociedades anónimas, limitadas o cooperativas**.
 4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. **No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia**, tales como comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
 6. **No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden.** Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.



Ayudas y subvenciones

7. **Para la modalidad de programación de salas de teatro será preciso que la empresa o empresario solicitante acredite, al menos, cuatro años de actividad profesional** en el ámbito de las artes escénicas y cuatro años en la programación continuada de la sala.

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento de pago de la ayuda concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo sexto de la presente Orden.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 7 Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo oficial (modelo 104F1), que se publica como Anexo a esta Orden, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **en el plazo de quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; acompañada de toda la documentación establecida en el artículo sexto del título I de la presente Orden. Junto con la solicitud en modelo oficial se deberá aportar la documentación relativa a la empresa (identidad, administrativa y de solvencia) y la documentación técnica.

Los interesados podrán presentar en su solicitud únicamente un proyecto por cada modalidad (producción teatral, producción coreográfica y programación de salas de teatro).



Ayudas y subvenciones

Las solicitudes también podrán **presentarse por Internet**, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#).

AYUDAS A EMPRESAS PARA PROYECTOS DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2013.

8

Comentamos a continuación la ORDEN 3699/2013, de 28 de junio, de la Consejería Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar proyectos de música durante el año 2013.

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que conceda la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura a favor de empresas para realizar proyectos de música, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a sus presupuestos.

La realización de proyectos de música tendrá las siguientes modalidades:

1. Producción y estreno de espectáculos musicales con música en directo: Zarzuela, opera y teatro musical.
2. Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.



Ayudas y subvenciones

3. Producción y exhibición de ciclos o festivales.

A efectos de la Orden, se entiende por ciclo o festival la realización de eventos musicales de cualquier estilo en los que se programen, al menos, tres conciertos diferentes.

El período subvencionable será **desde el 1 de octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.**

BENEFICIARIOS

9

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las **personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de producción musical** que se adecuan a la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros.
2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas definidas en el párrafo anterior, en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. En el supuesto de **coproducciones**, podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las entidades que tengan personalidad jurídica propia y distinta de la de sus integrantes, tales como: **Sociedades anónimas, limitadas o cooperativas.**



Ayudas y subvenciones

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. **No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia**, tales como comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
6. **No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden.** Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

10

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento de pago de la ayuda concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo sexto del título I de la presente Orden.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, que se publica como Anexo a esta Orden, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **en el plazo de quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid

“garAJE”

Matilde Díez, 11

28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



Ayudas y subvenciones

Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación relacionada en el artículo sexto del título I de la presente Orden.

Los interesados podrán presentar en su solicitud únicamente un proyecto por cada modalidad.

Las solicitudes también podrán **presentarse por Internet**, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

11

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#).